

**ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL  
10 DE JUNIO DE 2013**

**Servicios mixtos de pasajeros, correo y carga:**

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
  - 14
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:
  - Las líneas aéreas designadas pueden ejercer derechos de tráfico de quinta libertad del aire en Amsterdam y un punto que no operen las aerolíneas designadas por las partes desde/hacia el territorio de una de las partes al momento de la solicitud.
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales: No pactados

**Servicios Exclusivos de Carga:**

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
  - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:
  - Frecuencias: Ilimitadas
  - Las líneas aéreas designadas por el Gobierno de Colombia pueden ejercer derechos de tráfico de quinta libertad del aire en Bélgica y un punto más en Europa a ser convenido entre las autoridades aeronáutica de ambas Partes.
  - Las líneas aéreas designadas por el Estado de Israel pueden ejercer derechos de tráfico de quinta libertad del aire en Bélgica y un punto

más en Europa a ser convenido entre las autoridades aeronáutica de ambas Partes.

- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales: No pactados.

Fecha Actualización: 08 de Noviembre de 2022.

\*El anterior resumen es informativo y se emite sin perjuicio del contenido fidedigno que consigna el marco bilateral o multilateral suscrito